

**RESOLUCION de la Direccion General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria del 21 de julio de 1969 para cubrir vacantes de Guarda.**

Vista la lista de opositores aprobados, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de abril de 1970, correspondiente a la convocatoria del 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1969) para cubrir vacantes de Guarda del Patrimonio Forestal del Estado, y la documentación aportada por los interesados.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria, ha tenido a bien nombrar Funcionarios Públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, a los opositores aprobados que a continuación se relacionan:

- D. Ramón Sánchez Sánchez.
- D. Elías González Arenal.
- D. Bernardo Martínez Fernández.
- D. Santiago Fernández Fernández.
- D. Ramón Vigil Sordo.
- D. Tomás Bringas Ortiz.
- D. Severiano Arenal Conde.

Los referidos opositores adquirirán la condición de Funcionarios de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, una vez tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes a contar de la recepción de la notificación del nombramiento, de acuerdo con el apartado d) del artículo 16 de las Normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, y devengarán el sueldo anual de 42.000 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda, a partir de la citada fecha de toma

de posesión, con arreglo a lo establecido en la legislación supletoria de las Normas anteriormente mencionadas.  
Madrid, 9 de junio de 1970.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.**

La excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria del día 25 de junio de 1970, acordó proveer en propiedad, mediante concurso de méritos, la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, actualmente dotada con los emolumentos correspondientes al grado 17 del Decreto-ley 23/1969 más honorarios hasta el 200 por 100 del emolumento básico.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las condiciones y requisitos de esta convocatoria, figurarán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 150, de fecha 3 de julio de 1970.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular:

Burgos, 3 de julio de 1970.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.—4.618-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de junio de 1970 por la que se distribuye la plantilla de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.**

Dno. Sr.: La Ley 81/1965, de 17 de julio, fijó a partir de 1 de enero de 1966, en 170 funcionarios la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Las Ordenes ministeriales de 16 de diciembre de 1965, 23 de noviembre de 1966 y 27 de octubre de 1967 fueron acomodando la plantilla geográfica a las ampliaciones de plazas que, como consecuencia de la mencionada Ley y con el límite de diez por convocatoria en ella determinado, produjeron las sucesivas oposiciones.

Próxima a finalizar la oposición convocada por Orden ministerial de 4 de junio de 1969 y estando programada una nueva convocatoria, parece llegado el momento de establecer la plantilla geográfica del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, adaptándola a la total de 170 funcionarios, sin perjuicio de supeditar su efectividad a las correspondientes dotaciones presupuestarias. Por otra parte, la plantilla que se fija para Madrid ha de ser común para atender los servicios centrales y provinciales encomendados a la Inspección Técnica Fiscal del Estado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La distribución geográfica de la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, establecida en la Ley 81/1965, de 17 de julio, será la siguiente:

Inspectores	Inspectores		
Albacete .....	1	Barcelona .....	30
Alicante .....	4	Burgos .....	1
Almería .....	1	Cáceres .....	1
Avila .....	1	Cádiz, Jerez, Ceuta .....	2
Badajoz .....	1	Castellón .....	1
Baleares .....	2	Ciudad Real .....	1

Inspectores	Inspectores		
Córdoba .....	2	Oviedo .....	4
Coruña .....	2	Palencia .....	1
Cuenca .....	1	Pontevedra .....	1
Gerona .....	2	Salamanca .....	1
Granada .....	1	Santander .....	2
Guadalajara .....	1	Segovia .....	1
Guipúzcoa .....	7	Sevilla .....	5
Huelva .....	1	Soria .....	1
Huesca .....	1	Tarragona .....	2
Jaén .....	1	Teruel .....	1
Las Palmas, Tenerife .....	1	Toledo .....	1
León .....	1	Valencia .....	8
Lérida .....	1	Valladolid .....	2
Logroño .....	1	Vizcaya .....	11
Lugo .....	1	Zamora .....	1
Madrid .....	47	Zaragoza .....	4
Málaga, Melilla .....	2	Gijón .....	1
Murcia, Cartagena .....	2	Vigo .....	1
Orense .....	1	Total .....	170

2.º La plantilla que se establece para Madrid será común a servicios provinciales y centrales. El Director general de Impuestos Indirectos determinará el número de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado de la plantilla de Madrid que hayan de cubrir puestos en los distintos servicios centrales, según lo demandan las necesidades de estos servicios.

3.º Los Inspectores que, siendo o no de la plantilla de Madrid, sean nombrados para cubrir puesto de libre designación del Ministerio en servicios centrales, seguirán perteneciendo a la plantilla de la Delegación de Hacienda de procedencia mientras dure su adscripción a los mencionados servicios, sin perjuicio de que el Director general de Impuestos Indirectos pueda cubrir sus plazas de origen a tenor de lo dispuesto en el apartado 5) del artículo 17 del Decreto 1745/1966, de 16 de junio, cuando así lo juzgue conveniente.

4.º Los servicios de las Delegaciones de Hacienda de Jerez y Ceuta serán atendidos por la Inspección Técnica Fiscal de Cá-